

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**



**Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador**

—PRIMERA—

Copia

CONTRATO DE CONSTRUCCION.

De: _____

Otorgada por: INSTITUTO NACIONAL DE RIEGO - INAR.

A favor de: COMPANIA ROCAZ ROJAS CAZAR CIA. LTDA.

El: 25 DE NOVIEMBRE DEL 2.008

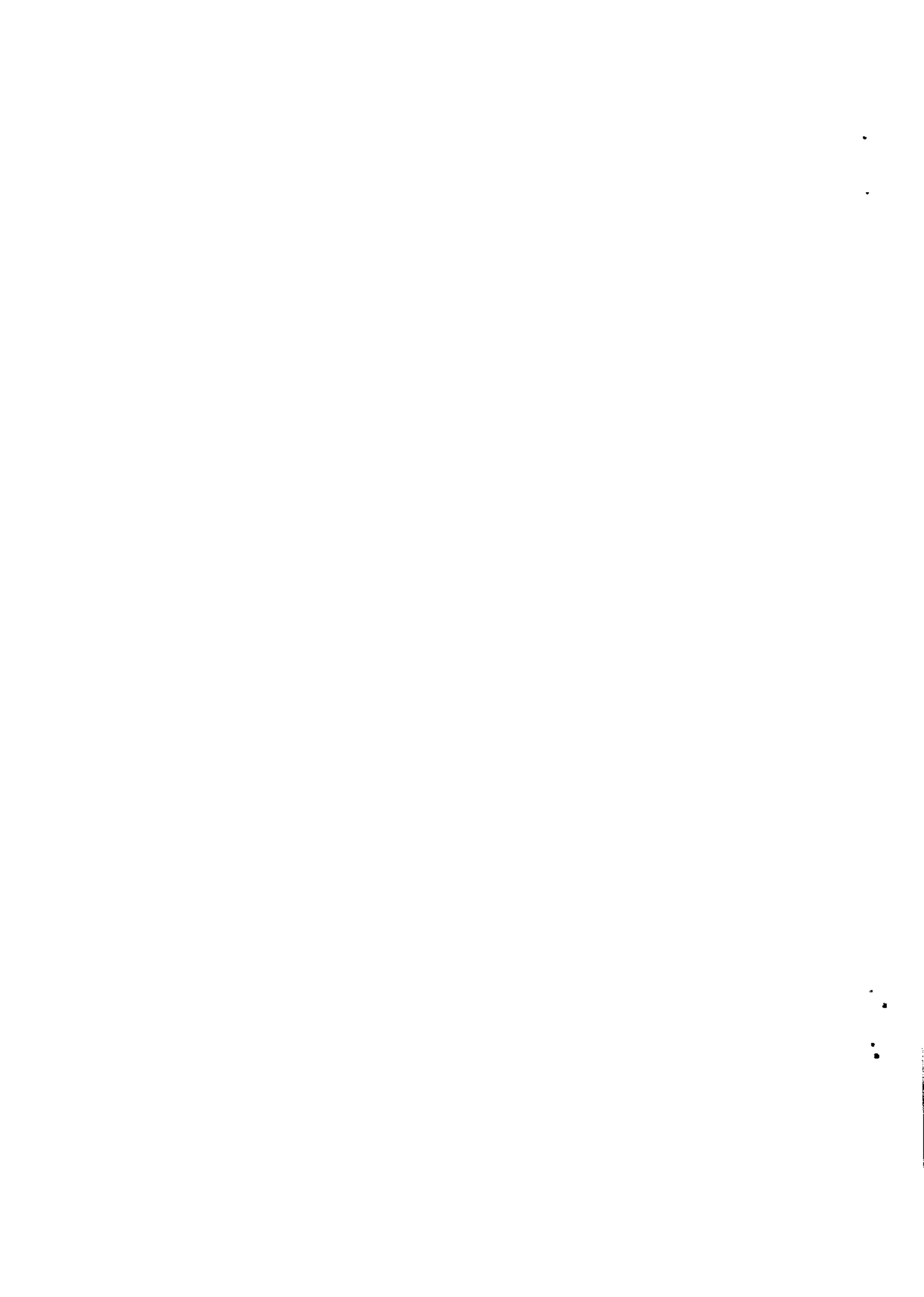
Cuantía: USD. \$ 1'259.145,42

Quito, a 27 de NOVIEMBRE del 2008

NOTARIA DECIMO CUARTA

AV. 6 DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, PISO 11, OF. 1103

TELFS.: Area Code (593-2) 2543 - 939 / 2544 - 131 • FAX: 2904 - 226 • QUITO





1
[Handwritten scribbles and a signature]



CONTRATO DE CONSTRUCCION.

OTORGADA POR: INSTITUTO NACIONAL DE RIEGO - INAR.

A FAVOR DE: COMPAÑÍA ROCAZ ROJAS CAZAR CIA. LTDA..

CUANTÍA: USD\$.1'259.145,42.

DI: 5, COPIAS

...PC...

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y cinco (25) de Noviembre del año dos mil ocho (2.008), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento de la presente escritura, libre y voluntariamente, por una parte el Instituto Nacional de Riego - INAR, representado por el señor Ingeniero Juan Byron Carcelén Falconí, Director Ejecutivo, entidad a la que en adelante se la denominará Contratante, y, por otra parte la compañía Rocaz Rojas Cazar Cia. Ltda., legalmente representada por el Ingeniero Walter Emilio Rojas Ojeda, a quien en adelante se le denominará Contratista. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, el primero domiciliado en esta ciudad de Quito; y,

el segundo domiciliado en la ciudad de Loja, encontrándose de tránsito por esta ciudad de Quito, libres para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan a la presente; y, me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una que contenga el Contrato de Construcción, que celebra el Instituto Nacional de Riego - INAR y el Ingeniero Walter Rojas Ojeda, representante legal de la Compañía Rocaz Rojas Cazar Cia. Ltda., contenido en las Cláusulas que a continuación se expresan: **Cláusula Primera.- COMPARECIENTES:**

Uno punto cero uno.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Instituto Nacional de Riego - INAR, representado por el señor Ingeniero Juan Carcelén Falconí, Director Ejecutivo, entidad a la que en adelante se la denominará Contratante, y, por otra parte la compañía Rocaz Rojas Cazar Cia. Ltda., legalmente representada por el Ingeniero Walter Emilio Rojas Ojeda, a quien en adelante se le denominará Contratista.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, el primero domiciliado en la ciudad de Quito y el segundo domiciliado en la ciudad de Loja y de tránsito por esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces para contratar.- **Cláusula Segunda.-**

ANTECEDENTES: Dos punto cero uno.- Previos los informes, estudios internos, y analizada la prioridad del proyecto a contratarse, se tomó la decisión de convocar a licitación, para la construcción del Sistema de Riego Río Bono-Las

Caleras-San Roque, ubicado en la Provincia de El Oro. La Entidad cuenta con los estudios completos del proyecto, conforme lo dispone el Artículo veinte y tres de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **Dos punto cero dos.**- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta de la certificación conferida por: el Ingeniero Lenin Tobar, Jefe de Presupuesto según consta de la partida presupuestaria Número siete cinco punto cero uno punto cero dos, denominada "De Riego y Manejo de Aguas", con lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo veinte y cuatro de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **Dos punto cero tres.**- Se realizó la respectiva publicación a través del portal del Instituto Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gov.ec a partir del veinte y ocho de octubre del dos mil ocho.- **Dos punto cero cuatro.**- Según memorando Número DTR - dos cero cero ocho - uno cero - seis cero cuatro A, de veinte y cuatro de octubre de dos mil ocho, suscrito por el Ingeniero Carlos Valarezo, Director Técnico de Riego y Doctor Alex Canelos Velasco, Director de Asesoría Jurídica, se remiten los pliegos precontractuales para la contratación de seis licitaciones al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Riego, para su conocimiento, revisión y aprobación.- **Dos punto cero cinco.**- Mediante memorando Número DE - dos cero cero ocho - uno cero - seis cero siete A, de veinte y cuatro de octubre de dos mil ocho, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Riego - INAR conforme lo dispuesto por el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Contratación Pública aprueba los pliegos precontractuales y dispone la conformación de la Comisión Técnica conforme lo dispuesto por el artículo cuarenta y nueve de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **Dos punto cero seis.**- Mediante Memorando Número cero cero uno - SUT - uno uno - INAR dos cero cero ocho, de la Sub Comisión de Apoyo, presenta el Informe Técnico para conocimiento y resolución sobre la adjudicación del Director Ejecutivo.- **Dos punto cero siete.**- Mediante Resolución de Adjudicación Número cero uno cinco, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Riego - INAR resuelve en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, adjudicar el contrato para la construcción del sistema de Riego Río Bono -Las Caleras-San Roque, provincia de El Oro a la compañía Rocaz Rojas Cazar Cia. Ltda.- **Dos punto cero ocho.**- Con memorando Número seis seis siete - DEJ - dos cero cero ocho de veinte de noviembre de dos mil ocho, el señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Riego - INAR, dispone la elaboración de la minuta que contiene el contrato para la construcción del proyecto antes citado.- **Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Tres punto cero uno.**- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos que deben ser protocolizados en el mismo instrumento notarial: a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato; b) La oferta económica presentada por el Contratista, que se concreta en los Formularios nueve y diez de la propuesta; c) El

cronograma valorado de trabajo; d) La certificación actualizada del Registro Único de Proveedores; e) Informe Técnico de la Subcomisión de Apoyo; e) Resolución de Adjudicación; f) Las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato (Sección Cuatro de los Documentos Precontractuales); y, g) La declaración jurada del Contratista de que no se halla incurso en las inhabilidades especiales y generales determinadas en los artículos sesenta y dos, y sesenta y tres de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- h) La certificación de partida presupuestaria; i) Acta Número cero cero cuatro de trece de noviembre de dos mil ocho; j) Justificativo coeficiente fórmula polinómica y cuadrilla tipo.- **Tres punto cero dos.**- Forman parte del contrato, sin necesidad de protocolización los siguientes documentos: a) Los pliegos precontractuales, incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada; b) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario; c) Las garantías presentadas por el Contratista y aceptadas por el Contratante: de fiel cumplimiento del contrato y del anticipo; d) Los cronogramas de uso de personal y equipos; e) Las especificaciones Generales de construcción de los pliegos precontractuales y especificaciones particulares de la oferta adjudicada. Los demás que fueran necesarios de acuerdo a cada caso.-

Cláusula Cuarta.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:
Cuatro punto cero uno.- Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los

contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: Uno) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. Dos) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. Tres) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.- **Cuatro punto cero dos.**- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Fiscalización la que determine la prevalecencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.- **Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO.- Cinco punto cero uno.**- El Contratista se obliga para con la Contratante a ejecutar, terminar en todos sus detalles y entregar debidamente funcionando la construcción del Sistema de Riego Río Bono-Las Caleras-San Roque, ubicado en la provincia de El Oro, comprometiéndose al efecto a realizar dicha obra, con sujeción a los planos, especificaciones técnicas generales, especificaciones técnicas particulares y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización.- **Cinco punto cero dos.**-
Corresponde al Contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requerida y

los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la Entidad Contratante.- **Cinco punto cero tres.-** Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en la Cláusula seis punto cero uno de este contrato, entendiéndose que su enumeración no es limitante y el alcance abarca cualquier obra o servicio que conste en los documentos contractuales.- **Cláusula Sexta.-**
PRECIO DEL CONTRATO: Seis punto cero uno.- El precio del Contrato, que el contratante pagará al Contratista es el de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1'259.145,42) sin IVA valor que se desglosa como se indica a continuación:

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS					
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSTRUCTORA ROCAZ ROJAS CAZAR CIA LTDA					FORMULARIO No 10
OBRA	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO " RIO BONO - LAS CALERAS - SAN ROQUE "				HOJA 1 DE 7
N° RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	COSTO TOTAL US\$
MODULO 1: DERROCAMIENTOS					
1.1 PRELIMINARES					
1.CAPTACIÓN EN EL RIO BONO					
PBCS-001	REPLANTEO Y NIVELACIÓN CON APARATOS	Ha	0,09	152,83	13,75
PBCS-002	LIMPIEZA Y DESBROCE A MANO	m2	360	0,52	187,2
PBCS-003	ENCAUZAMIENTO DE RIOS(ATAGUIA)	ML	50	47,28	2364
PBCS-004	EXCAVACIÓN CLASE B A MANO, PRESENCIA DE AGUA	m3	211,36	9,73	2056,53
PBCS-005	EXCAVACION CLASE C A MANO, PRESENCIA DE AGUA	m3	303,2	32,42	9829,74
PBCS-006	RELLENO COMPACTADO A MANO	m3	31,57	5,72	180,58
PBCS-007	HORMIGON SIMPLE f'c=210Kg/cm2	m3	246,01	157,12	38653,09
PBCS-008	HORMIGON CICLOPEO 60% f'c=180 Kg/cm2 + 40% PIEDRA	m3	84	129,49	10877,16
PBCS-009	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	Kg	8716,76	2,37	20658,72
PBCS-010	REJILLA, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION (1.6*0.60)m	u.	1	178,66	178,66
PBCS-011	COMPUERTA METALICA, INCLUYE SUMINISTRO PINTURA E INSTALACION	u.	2	231,39	462,78
PBCS-012	ENROCADO DE PIEDRA D= 50cm	m2	30	24,44	733,2
PBCS-013	ACARREO DE PÉTREOS EN ACEMILA	m3*m	88922,4	0,06	5335,34
PBCS-014	ACARREO DE CEMENTO EN ACEMILA	Ton*m	20244,56	0,13	2631,79
PBCS-015	ACARREO DE HIERRO EN ACEMILA	Ton*m	1743,35	0,09	158,9
PBCS-016	TRANSPORTE DE PÉTREOS EN VEHICULO	M3/KM	42238,14	0,34	14360,97
PBCS-017	TRANSPORTE DE CEMENTO EN VEHICULO	Ton*Km	1012,22	0,38	384,64
PBCS-018	TRANSPORTE DE HIERRO EN VEHICULO	Ton*Km	87,16	0,61	53,17
SUBTOTAL					109118,22

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSTRUCTORA ROCAZ ROJAS CAZAR CIA LTDA					FORMULARIO No 10
OBRA	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO " RIO BONO - LAS CALERAS - SAN ROQUE "				HOJA 2 DE 7
N° RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	COSTO TOTAL US\$
	2. CONDUCCIÓN PRINCIPAL				
	2.1 CONDUCCIÓN PRINCIPAL A GRAVEDAD - CANALETAS				
	2.1.1 PLATAFORMA, CANALETAS				
PBCS-019	REPLANTEO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO	KM	4,78	736,65	3521,19
PBCS-002	LIMPIEZA Y DESBROCE A MANO	m2	14340,39	0,52	7457
PBCS-020	EXCAVACION PLATAFORMA A MANO CLASE B	M3	20650,16	5,30	109445,85
PBCS-021	EXCAVACION PLATAFORMA A MANO CLASE C	M3	5162,54	16,49	85130,28
PBCS-006	RELLENO COMPACTADO A MANO	m3	430,21	5,72	2460,8
PBCS-022	EXCAVACION EN CANAL, ZANJA A MANO CLASE B	M3	1477,96	5,83	8616,51
PBCS-023	EXCAV EN CANAL, ZANJA A MANO CLASE C	M3	369,49	27,59	10194,23
PBCS-024	LIMPIEZA DERRUMBES EN PLATAFORMA A MANO, INCLUYE DESALO	m3	1032,5	4,05	4181,63
PBCS-025	CANALETAS PREFABRICADAS INSITU	U	4950	42,30	209385
PBCS-026	INSTALACION CANALETAS PREFABRICADAS	u	4950	3,24	16038
PBCS-027	MORTERO 1:2	m3	11,2	200,69	2247,73
	SUBTOTAL				458678,22

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSTRUCTORA ROCAZ ROJAS CAZAR CIA LTDA					FORMULARIO No 10
OBRA	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO " RIO BONO - LAS CALERAS - SAN ROQUE "				HOJA 3 DE 7
N° RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	COSTO TOTAL US\$
	2.2 CONDUCCIÓN PRINCIPAL A PRESION				
	2.2.1 TUBERÍA A PRESIÓN				
PBCS-019	REPLANTEO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO	KM	2,98	736,65	2195,22
PBCS-002	LIMPIEZA Y DESBROCE A MANO	m2	4694,55	0,52	2441,17
PBCS-022	EXCAVACION EN CANAL, ZANJA A MANO CLASE B	M3	3004,51	5,83	17516,29
PBCS-023	EXCAV EN CANAL, ZANJA A MANO CLASE C	M3	751,12	27,59	20723,4
PBCS-028	COLCHON DE TIERRA TAMIZADA	m3	250,37	9,72	2433,6
PBCS-006	RELLENO COMPACTADO A MANO	m3	3362,55	5,72	19233,79
PBCS-038	TUBERIA PVC-P U/Z 400 mm 0.83MPa	M	263	98,02	25779,26
PBCS-051	TUBERIA PVC U/Z 355mm 0.83 mpa	M	355,86	82,37	29312,19
PBCS-030	TUBERIA PVC 315mm 0.83MPa	M	2430,37	60,27	146478,4
PBCS-052	TUBERIA PVC-P U/Z 315 mm 1.00MPa	M	84	94,12	7906,08
PBCS-031	VALVULA COMPUERTA HF Y SELLO DE BRONCE 4", INC. INST. Y PRUE	U	11	337,66	3714,26
PBCS-032	TUBERIA HG 4"	m	44	51,02	2244,88
PBCS-033	TUBERIA PVC-P 110 mm desague	M	55	5,39	296,45
PBCS-034	REDUCCION 355-110 mm	U	1	184,16	184,16
PBCS-053	REDUCCION 315-110 mm	U	10	184,16	1841,6
PBCS-035	ADAPTADOR PVC HEMBRA HG 4"	U	11	23,75	261,25
PBCS-036	UNIVERSAL HG 4"	U	11	54,26	596,86
PBCS-037	TAPA DE BOCA DE VISITA TOOL e=4mm	U	18	95,76	1723,88
PBCS-044	VALVULA DE AIRE HF DE 1"	U	7	98,27	687,89
PBCS-054	COLLARIN DE DERIVACION 400-110mm Reforzado	u	7	177,93	1245,51
	SUBTOTAL				286815,94



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSTRUCTORA ROCAZ ROJAS CAZAR CIA LTDA					FORMULARIO No 10
OBRA	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO " RIO BONO - LAS CALERAS - SAN ROQUE "				HOJA 4 DE 7
N° RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	COSTO TOTAL US\$
	3. SIFONES CONDUCCIÓN PRINCIPAL				
	3.1. SIFÓN 1. CONDUCCIÓN PRINCIPAL				
PBCS-019	REPLANTEO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO	KM	0,3	736,65	221
PBCS-002	LIMPIEZA Y DESBROCE A MANO	m2	945	0,52	491,4
PBCS-022	EXCAVACION EN CANAL, ZANJA A MANO CLASE B	M3	226,8	5,83	1322,24
PBCS-023	EXCAV. EN CANAL, ZANJA A MANO CLASE C	M3	151,12	27,59	4169,4
PBCS-028	COLCHON DE TIERRA TAMIZADA	m3	25,2	9,72	244,94
PBCS-006	RELLENO COMPACTADO A MANO	m3	249,41	5,72	1426,63
PBCS-007	HORMIGON SIMPLE $f_c=210\text{Kg/cm}^2$	m3	4,35	157,12	683,47
PBCS-009	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200\text{ Kg/cm}^2$	Kg.	144,5	2,37	342,47
PBCS-031	VALVULA COMPUERTA HF Y SELLO DE BRONCE 4", INC. INST. Y PRUE	U	1	337,66	337,66
PBCS-032	TUBERIA HG 4"	m	4	51,02	204,08
PBCS-033	TUBERIA PVC-P 110 mm desagüe	M	5	5,39	26,95
PBCS-053	REDUCCION 355-110 mm	U	1	184,16	184,16
PBCS-035	ADAPTADOR PVC HEMBRA HG 4"	U	1	23,75	23,75
PBCS-036	UNIVERSAL HG 4"	U	1	54,26	54,26
PBCS-044	VALVULA DE AIRE HF DE 1"	U	1	98,27	98,27
PBCS-037	TAPA DE BOCA DE VISITA TOOL e=4mm	U	2	95,76	191,52
PBCS-013	ACARREO DE PETREOS EN ACEMILA	m3*m	3910,5	0,06	234,63
PBCS-014	ACARREO DE CEMENTO EN ACEMILA	Ton*m	912,45	0,13	118,62
PBCS-015	ACARREO DE HIERRO EN ACEMILA	Ton*m	86,7	0,09	7,8
PBCS-040	ACARREO TUBERIA PVC	U/Km	525	0,93	488,25
PBCS-016	TRANSPORTE DE PETREOS EN VEHICULO	M3/KM	619,16	0,34	210,51
PBCS-051	TUBERIA PVC U/Z 355mm 0.63 mpa	M	315	82,37	25946,55
PBCS-008	HORMIGON CICLOPEO 60% $f_c=180\text{ Kg/cm}^2 + 40\%$ PIEDRA	m3	11	129,49	1424,39
	SUBTOTAL				38452,95

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSTRUCTORA ROCAZ ROJAS CAZAR CIA LTDA					FORMULARIO No 10
OBRA	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO " RIO BONO - LAS CALERAS - SAN ROQUE "				HOJA 5 DE 7
N° RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	COSTO TOTAL US\$
	3.2. SIFÓN 2. CONDUCCIÓN PRINCIPAL				
PBCS-019	REPLANTEO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO	KM	1,24	736,65	913,45
PBCS-002	LIMPIEZA Y DESBROCE A MANO	m2	2613,11	0,52	1358,82
PBCS-022	EXCAVACION EN CANAL, ZANJA A MANO CLASE B	M3	895,92	5,83	5223,21
PBCS-023	EXCAV. EN CANAL, ZANJA A MANO CLASE C	M3	597,28	27,59	16478,96
PBCS-028	COLCHON DE TIERRA TAMIZADA	m3	99,55	9,72	967,63
PBCS-006	RELLENO COMPACTADO A MANO	m3	1380,28	5,72	7895,2
PBCS-007	HORMIGON SIMPLE $f_c=210\text{Kg/cm}^2$	m3	7,65	157,12	1233,39
PBCS-009	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200\text{ Kg/cm}^2$	Kg.	243,5	2,37	577,1
PBCS-031	VALVULA COMPUERTA HF Y SELLO DE BRONCE 4", INC. INST. Y PRUE	U	4	337,66	1350,64
PBCS-032	TUBERIA HG 4"	m	16	51,02	816,32
PBCS-033	TUBERIA PVC-P 110 mm desagüe	M	20	5,39	107,8
PBCS-034	REDUCCION 355-110 mm	U	4	184,16	736,64
PBCS-035	ADAPTADOR PVC HEMBRA HG 4"	U	4	23,75	95
PBCS-036	UNIVERSAL HG 4"	U	4	54,26	217,04
PBCS-037	TAPA DE BOCA DE VISITA TOOL e=4mm	U	8	95,76	766,08
PBCS-044	VALVULA DE AIRE HF DE 1"	U	4	98,27	393,08
PBCS-013	ACARREO DE PETREOS EN ACEMILA	m3*m	9417,3	0,06	565,04
PBCS-014	ACARREO DE CEMENTO EN ACEMILA	Ton*m	43,94	0,13	5,71
PBCS-015	ACARREO DE HIERRO EN ACEMILA	Ton*m	194,8	0,09	17,53
PBCS-040	ACARREO TUBERIA PVC	U/Km	9417	0,93	8757,81
PBCS-016	TRANSPORTE DE PETREOS EN VEHICULO	M3/KM	1059,43	0,34	360,21
PBCS-051	TUBERIA PVC U/Z 355mm 0.63 mpa	M	162,89	82,37	13417,25
PBCS-058	TUBERIA PVC-P U/Z 355 mm 0.80MPA	M	63	109,72	6912,36
PBCS-059	TUBERIA PVC-P U/Z 355 mm 1.00MPA	M	105	120,12	12612,6
PBCS-060	TUBERIA PVC U/Z 355 mm 1.25 Mpa	M	173,29	120,15	20820,79
PBCS-047	TUBERIA HF. DUCTIL 378 mm 3.5MPA	M	802,37	273,78	219672,86
PBCS-008	HORMIGON CICLOPEO 60% $f_c=180\text{ Kg/cm}^2 + 40\%$ PIEDRA	m3	39	129,49	5050,11
	SUBTOTAL				327322,63

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSTRUCTORA ROCAZ ROJAS CAZAR CIA LTDA					FORMULARIO
					No 10
OBRA	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO " RIO BONO - LAS CALERAS - SAN ROQUE "				HOJA 6 DE 7
N° RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	COSTO TOTAL US\$
4. OBRAS TIPO					
4.1. PASO DE AGUA LLUVIA (6 UNIDADES)					
PBCS-001	REPLANTEO Y NIVELACION CON APARATOS	Ha	0,016	152,83	2,45
PBCS-002	LIMPIEZA Y DESBROCE A MANO	m2	14,4	0,52	7,49
PBCS-046	EXCAVACION S/C A MANO DE ESTRUCTURAS MENORES	m3	10,8	7,78	84,02
PBCS-007	HORMIGON SIMPLE f'c=210Kg/cm2	m3	7,56	157,12	1187,83
SUBTOTAL					1281,79
4.2. ALCANTARILLAS (7 UNIDADES)					
PBCS-001	REPLANTEO Y NIVELACION CON APARATOS	Ha	0,063	152,83	9,63
PBCS-002	LIMPIEZA Y DESBROCE A MANO	m2	25,2	0,52	13,1
PBCS-046	EXCAVACION S/C A MANO DE ESTRUCTURAS MENORES	m3	31,5	7,78	245,07
PBCS-007	HORMIGON SIMPLE f'c=210Kg/cm2	m3	21,4	157,12	3362,37
PBCS-029	HORMIGON SIMPLE f'c=180 Kg/cm2	m3	7,56	148,9	1125,68
PBCS-009	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	Kg.	657,2	2,37	1557,56
PBCS-013	ACARREO DE PETREOS EN ACEMILA	m3*m	48000	0,06	2880
PBCS-014	ACARREO DE CEMENTO EN ACEMILA	Ton*m	10885	0,13	1415,05
PBCS-015	ACARREO DE HIERRO EN ACEMILA	Ton*m	358	0,09	35,82
PBCS-016	TRANSPORTE DE PETREOS EN VEHICULO	M3/KM	10017,75	0,34	3406,04
SUBTOTAL					14050,32

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSTRUCTORA ROCAZ ROJAS CAZAR CIA LTDA					FORMULARIO
					No 10
OBRA	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO " RIO BONO - LAS CALERAS - SAN ROQUE "				HOJA 7 DE 7
N° RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	COSTO TOTAL US\$
4.3. PASOS ELEVADOS (1 UNIDADES)					
PBCS-019	REPLANTEO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO	KM	0,03	736,65	22,1
PBCS-002	LIMPIEZA Y DESBROCE A MANO	m2	80	0,52	31,2
PBCS-008	HORMIGON CICLOPEO 60% f'c=180 Kg/cm2 + 40% PIEDRA	m3	16,56	129,49	2144,35
PBCS-007	HORMIGON SIMPLE f'c=210Kg/cm2	m3	2	157,12	314,24
PBCS-009	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	Kg.	20	2,37	47,4
PBCS-072	PASO ELEVADO L= 30m Sin considerar tubería	U	1	3593,4	3593,4
SUBTOTAL					6152,69
4.4. TANQUES ROMPEPRESION (19 UNIDADES)					
PBCS-002	LIMPIEZA Y DESBROCE A MANO	m2	152	0,52	79,04
PBCS-022	EXCAVACION EN CANAL, ZANJA A MANO CLASE B	M3	76	5,83	443,08
PBCS-029	HORMIGON SIMPLE f'c=180 Kg/cm2	m3	71,82	148,9	10694
PBCS-009	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	Kg.	2555,5	2,37	6056,54
SUBTOTAL					17272,68
SUMA TOTAL					1259145,42

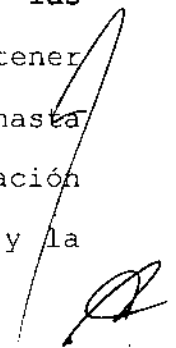
SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO, 42/100 DOLARES

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO: Siete punto cero uno.- El Contratante pagará al Contratista con cargo a la Partida Presupuestaria Número siete cinco punto cero uno punto cero dos, denominada "De Riego y Manejo de Aguas" del Presupuesto del Instituto Nacional de Riego - INAR, el valor del Contrato en la siguiente forma: Uno.- En el tiempo máximo

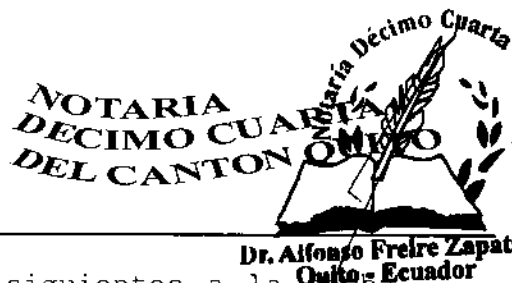
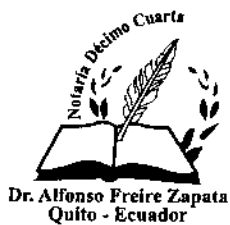
de quince días contados desde la suscripción de este Contrato y notificación de que el anticipo ha sido transferido por parte del Instituto Nacional de Riego - INAR, y en calidad de anticipo, el ochenta por ciento del valor del contrato (80%), valor que será reajustado de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda de este contrato.- Dos.- El valor restante de la obra civil mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al Contratista, que sea en legal aplicación del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **Siete punto cero dos.**- Entregada la planilla por el Contratista, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Contrato, la Fiscalización procederá como se indica en las Condiciones Generales de Ejecución del contrato. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por el Contratante.- **Siete punto cero tres.**- El Contratante tendrá un plazo máximo de diez días para realizar el pago de las planillas, a partir de la aprobación de la Fiscalización.- **Siete punto cero cuatro.**- Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la Contratante,

constante en la aprobación de la fiscalización.- **Siete punto cero cinco.**- Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes.- **Siete punto cero seis.**- El Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de las obras, sobre cualquier pago indebido por error del cálculo o por cualquier otra razón, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegare a plantear al Instituto Nacional de Riego - INAR, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional establecida por el Banco Central del Ecuador, conforme a lo previsto en el artículo ochenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Ecuador. La falta de reclamación del Contratante no se considerará como condonación del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo cuarenta y tres de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.- **Cláusula Octava.**- **GARANTÍAS: Ocho punto cero uno.**- **Tipo de Garantía:** Las garantías a ser presentadas por el Contratista serán incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, sin cláusula de trámite administrativo previo y se ajustarán a lo previsto en el Artículo setenta y tres de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, bastando para su ejecución el requerimiento del Contratante beneficiaria de la garantía.- **Ocho punto cero dos.**- **Monedas**

de la **Garantía**.- Las garantías de fiel cumplimiento, de buen uso del anticipo, se extenderán en la moneda que conste en el contrato, esto es en dólares de los Estados Unidos de América.- **Ocho punto cero tres.- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** El Contratista, antes de firmar el Contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el Contrato, entregará a favor del Contratante una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del Contrato.- Además queda expresamente establecido que esta Garantía servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al Contratista.- **Ocho punto cero cuatro.- Garantía para asegurar el anticipo:** Para garantizar el anticipo que la Entidad le otorga, el Contratista entregará a favor del Contratante, en forma previa a recibirlo, una garantía de las señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un monto equivalente al total del anticipo reajustado. La garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.- **Ocho punto cero cinco.- Vigencia de las Garantías:** El Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la total terminación de la obra, su recepción y liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas, y la



del anticipo recibido hasta su cancelación y en la parte no amortizada del mismo. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la Contratante las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad Aseguradora, conforme lo dispone el último inciso del artículo setenta y tres de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **Ocho punto cero seis.- Devolución de las garantías:** Las garantías establecidas en esta cláusula serán devueltas al Contratista en la siguiente forma: Uno) La del anticipo, conforme éste vaya amortizándose, hasta su total cancelación.- Dos) La de Fiel Cumplimiento, a la firma del Acta de Recepción Definitiva o si hubiera operado la recepción presunta.- **Cláusula Novena. PLAZOS: Nueve punto cero uno.-** El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es el de ciento veinte días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y entrega del anticipo.- **Nueve punto cero dos.-** El Contratista se obliga a iniciar los trabajos entre los quince días posteriores desde la fecha de la suscripción del contrato y el pago del anticipo por parte del Contratante, y a continuarla ininterrumpidamente hasta la ejecución total de la obra contratada y terminada a satisfacción del Contratante.- **Cláusula Décima.- PRÓRROGAS DE PLAZO: Diez punto cero uno.-** El Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la



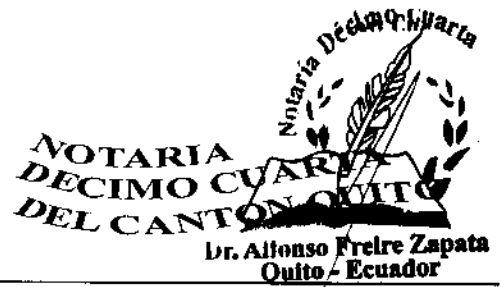
solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud: a) Por fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo previsto en el Artículo treinta de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial Suplemento Número cuarenta y seis de veinte y cuatro de junio de dos mil cinco, aceptado como tal por el Contratante. Tan pronto como desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que haya mediado la notificación por parte del Contratante. Se aclara que en el caso de no mediar la notificación del Contratista señalada en el primer párrafo de este numeral, se entenderá como no ocurrido el hecho que el Contratista considera como fuerza mayor o caso fortuito y por tanto no se le concederá prórroga del plazo contractual.- b) Cuando el Contratante ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios; c) Por suspensiones en los trabajos ordenadas por el Contratante, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al Contratista.- d) Si el Contratante no hubiera cancelado el anticipo contractual dentro del plazo establecido para ello.- **Diez punto cero dos.**- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.- **Diez punto cero tres.**- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la

autorización de la máxima Autoridad del Contratante, previo informe de fiscalización.- **Cláusula Décimo Primera.-**

MULTAS: Once punto cero uno.- Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos, se aplicará como multa la cantidad de uno por mil, del monto del contrato.- **Once punto cero dos.-** Además, el Contratante sancionará al Contratista, con multa de doscientos dólares diarios en los siguientes casos: Uno) Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales.- Dos) Si el Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.- Tres) Cuando intencionalmente el Contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del Contratante.- Cuatro) El Contratante retendrá al Contratista, en cada ocasión el cero coma cinco por mil del monto de la planilla, si el Contratista no presentare ante fiscalización la respectiva planilla de avance de obra, dentro de los cinco primeros días de cada mes del período de ejecución de los trabajos; o de entregarla incompleta, multa que deberá ser impuesta máximo hasta cinco días después de la fecha de presentación.- **Once punto cero tres.-** El Contratante retendrá al Contratista en cada ocasión el cero coma uno por ciento del valor no ejecutado por cada día de incumplimiento del cronograma.- **Once punto cero cuatro.-** Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que

motiva la sanción.- **Once punto cero cinco.**- Si el valor de las multas excede del cinco por ciento del monto total del contrato, el Contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.- **Cláusula Décimo Segunda.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS: Doce punto cero uno.**- Conforme lo dispuesto en el artículo ochenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el Contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de la obra, desde la fecha de la variación, mediante la aplicación de la(s) siguiente(s) fórmula(s) elaboradas en base a las condiciones vigentes al treinta de agosto de dos mil ocho.- $Pr = Po(p1B1Bo+p2C1/Co+p3D1/Do+p4E1/Eo... pnz 1 /Lo + pxX 1 /Xo).$ - Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado: Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.- Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.- p1 = Coeficiente del componente mano de obra.- p2, p3, p4 .. pn = Coeficiente de los demás componentes principales.- px = Coeficiente de los otros componentes, considerados como "no principales", cuyo valor no excederá de cero coma doscientos (0,200).- Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.-

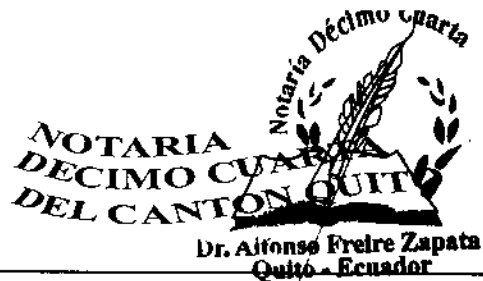
Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato.- BI = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.- Co, Do, Eo,...Zo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.- Cl, DI, EI,...ZI = Los precios o los índices de precios de los componentes principales a la fecha de pago



del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.-
 Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.-
 XI = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.- **Doce punto cero dos.**- Se calculará y pagará provisionalmente el valor del reajuste de precios multiplicando el valor del anticipo, o de cada planilla, calculada a los precios contractuales y descontada la parte proporcional de amortización del anticipo, por el coeficiente que resulte de aplicar, en la fórmula o fórmulas de reajustes, los precios o índices de precios, disponibles a la fecha de presentación de la planilla.- La liquidación y pago final del reajuste se realizará tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales.- **Doce punto cero tres.**- Si este contrato llegara a terminarse anticipadamente o por mutuo acuerdo, se aplicará lo dispuesto en el Artículo noventa y dos y siguiente de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reliquidándose el reajuste, para lo cual se deberá elaborar la fórmula respectiva, con base a las cantidades de obra realmente ejecutada.-----

FORMULA POLINOMICA PARA SISTEMA DE RIEGO BONO CALERA SAN ROQUE		
CUADRILLA TIPO		
Categoría I		0,834
Categoría II		0,046
Categoría III		0,115
Categoría IV		0,004
Chofer		0,002
Suma		1,000
FORMULA MATEMATICA		
Mano de obra	0.2866	B1/Bo +
Cemento	0.0247	C1/Co +
Material pétreo	0.0578	D1/Do +
Equipo y Maquinaria	0.1266	E1/Eo +
Acero en barras	0.0662	F1/Fo +
Tub y acc pvc	0.2169	G1/Go +
Tub HF ductil	0.1317	H1/Ho +
Madera aserrada	0.0029	I1/Io +
Tubos y acc de hierro o acero	0.0069	J1/Jo +
Valvulas de bronce	0.0048	K1/Ko +
No principales	0.0747	X1/Xo
Suma		1,000

Doce punto cero cuatro.- En caso de mora o retardo parcial o total, imputable al Contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índices de precios vigentes para el período en que debió cumplir el contrato, con sujeción al cronograma vigente.- **Doce punto cero cinco.**- Esta es la única forma de reajustar el contrato. El Contratista no podrá solicitar ni utilizar un método distinto.- **Cláusula Décimo Tercera.**- **SUBCONTRATOS.**- **Trece punto cero uno.**- El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo con autorización escrita del Contratante, podrá subcontratar determinados trabajos, siempre que el monto de la totalidad de los subcontratos no exceda del treinta por ciento del valor total del contrato principal y que los



subcontratistas no estén inhabilitados de acuerdo con la ley.- **Trece punto cero dos.**- El Contratista podrá sustituir a los subcontratistas, previa la autorización de la Entidad.- **Trece punto cero tres.**- El Contratista será el único responsable ante la Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.- **Trece punto cero cuatro.**- Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y el Contratante, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con el Contratista.- **Cláusula Décimo Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Catorce punto cero uno.**- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al mismo.- **Catorce punto cero dos.**- El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones laborales establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos.- El Contratista deberá responder de las obligaciones laborales de sus subcontratistas así como del personal

que éstos empleen en la obra materia de este contrato.-
En todo caso, en esta cláusula se pueden añadir otras obligaciones del Contratista, específicas del contrato.-

Cláusula Décimo Quinta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Quince punto cero uno.- Son obligaciones del Contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes: Uno) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.- Dos) Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en forma oportuna.- Tres) Proporcionar al Contratista los documentos y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al Contratante, ante los distintos organismos públicos, en forma ágil y oportuna.- Cuatro) De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.- Cinco) Designar los funcionarios que forman parte de la representación de la Contratante, tanto en la Supervisión - Fiscalización como en las distintas comisiones necesarias para la plena ejecución del contrato, en forma oportuna.- **Cláusula Décimo Sexta.- OBRAS**

ADICIONALES: Dieciséis punto cero uno.- Si al ejecutarse la obra, de acuerdo con los planos y especificaciones del diseño definitivo con el que se contrató, se establecieran diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el Contrato, previo informe de la Fiscalización, el Contratante dispondrá el cambio correspondiente, hasta el veinte y cinco por ciento del valor reajustado del contrato (Artículo

ochenta y ocho Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), el que constará en documento suscrito por las partes, manteniéndose en todo caso, los precios unitarios del Contrato y el objeto del contrato.- **Dieciséis punto cero dos.**- De ser necesaria la realización de cambios menores, el Contratante podrá disponer la realización de nuevos rubros, mediante órdenes de trabajo, hasta por un diez por ciento por ciento del valor reajustado del contrato, empleando la modalidad de costo más porcentaje. Para la aplicación de esta facultad se deberán observar las disposiciones del artículo ochenta y nueve de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.-

Cláusula Décimo Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

Diecisiete punto cero uno.- En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar la obra materia de este contrato, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas en su ejecución, el Contratante podrá celebrar con el mismo Contratista observando las disposiciones de los artículo ochenta y cinco y siguiente de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ciento cuarenta y seis y siguientes del Reglamento General.- En los contratos complementarios, el Contratista deberá rendir las garantías previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **Cláusula Décimo Octava.- RECEPCION**

PROVISIONAL DE LAS OBRAS: Dieciocho punto cero uno.- La recepción provisional se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados, lo notifique al Contratante y solicite

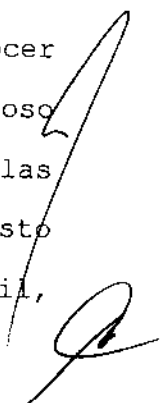
tal recepción. La recepción provisional se la hará, dentro de los quince días siguientes a la notificación y solicitud del Contratista. Dentro de este plazo el Contratante podrá negarse a realizar la Recepción Provisional, fundamentando debida y documentadamente su negativa. De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la Recepción Provisional, el Contratista podrá acudir ante un Juez o Notario Público solicitando se notifique al Contratante que ha operado la recepción provisional presunta. En todo caso el Contratante, conforme es legal podrá presentar reclamos al Contratista, en el período entre la Recepción Provisional y la Definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **Dieciocho punto cero dos.**- Si durante la verificación y prueba de las obras se encuentran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, la Fiscalización comunicará al Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, el Contratista lo notificará a la Fiscalización para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, la Fiscalización considera que la ejecución de las obras es satisfactoria, procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Provisional, que incluya una liquidación económica del contrato, incluyendo todos los trabajos y servicios efectuados por el Contratista y aceptados por la Fiscalización, en base a los precios establecidos en el contrato y considerando los pagos efectuados, amortizaciones



del anticipo si lo hubo, multas y descuentos realizados por el Contratante. El Acta debe ser firmada, de inmediato por los funcionarios competentes y constituye documento público de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.- **Cláusula Décimo Novena.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS: Diecinueve punto cero uno.-** Transcurridos mínimo seis meses desde la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisional, o de la declaratoria de recepción definitiva presunta, el Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciarla en el plazo de quince días contados desde la solicitud.- **Diecinueve punto cero dos.-** Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la Recepción Provisional y que afecte al total de la obra, se suspenderá el procedimiento, hasta que se subsane el problema, a satisfacción de la Entidad Contratante y a costa del Contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del Contratante puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con el mismo, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.- **Diecinueve punto cero tres.-** Todos los gastos adicionales que demande la comprobación, verificación y pruebas extras, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista.- **Diecinueve punto cero cuatro.-** La recepción definitiva de las obras significa para el Contratista, para todos los efectos, el cumplimiento cabal

Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.- En ningún caso se considerará que el Contratante se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.- **Veinte y dos punto cero cinco.**- En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.- **Cláusula Vigésimo Tercera.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSAS: Veinte y tres punto cero uno.**- Si se suscitaren divergencias o controversias entre las partes, en el desarrollo de la obra y la ejecución del contrato, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema.- De no obtenerse el acuerdo del caso, el asunto controvertido las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procesos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.- **Veinte y tres punto cero dos.- CLAÚSULA ARBITRAL:** En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, esta deberá solucionarse mediante la constitución del Tribunal Arbitral.- Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito.- La forma de selección de los árbitros será de conformidad al reglamento del Centro de Arbitraje.- Los árbitros serán profesionales de la ingeniería, arquitectura, derecho y expertos universitarios, relacionados con la construcción o tema controvertido, de reconocida moral y técnica, que garanticen

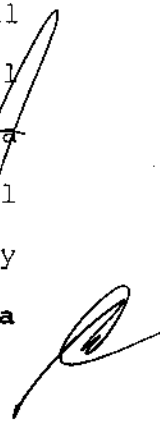
la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.- El término para expedir el laudo arbitral será sesenta días, desde el momento de su posesión.- Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: El treinta por ciento al momento de la posesión de los árbitros y el setenta por ciento a la expedición del laudo arbitral. Los honorarios de los árbitros para cada resolución que pueda tomar el Tribunal Arbitral serán pagados por la parte que solicitó este medio de solución de controversias.- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria. El arbitraje será en Derecho, conforme la disposición del Artículo once de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- No obstante lo anterior, las partes podrán de mutuo acuerdo, renunciar al convenio arbitral, en la forma y con los efectos previstos en el artículo ocho de la Ley de Arbitraje y Mediación.- **Veinte y tres punto cero tres.**- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento de lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo dos mil cuatrocientos quince del Código Civil,



para las acciones ejecutivas.- **Veinte y tres punto cero cuatro.**- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.- **Cláusula Vigésimo Cuarta.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES: Veinte y cuatro punto cero uno.**- El Contratante en sus relaciones con el Contratista estará representado por la Fiscalización, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la Contratante tienen, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos internos.- **Veinte y cuatro punto cero dos.**- El Contratista estará representado por el Ingeniero Pablo Abendaño H., Director de Obra o el Ingeniero Walter Rojas, Residente de Obra.- **Veinte y cuatro punto cero tres.**- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el Contratista se harán a través del libro de obra o documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.- **Veinte y cuatro punto cero cuatro.**- El Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que el Contratante deba hacerlo por ningún concepto.- **Cláusula Vigésima Quinta.- CONTROL AMBIENTAL.- Veinte y cinco punto cero uno.**- El contratista deberá realizar todas sus actividades en observancia del estudio correspondiente

del Impacto Ambiental, y la Ley de Gestión Ambiental, publicada en el Registro Oficial Número doscientos cuarenta y cinco del treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve y sus Reglamentos, para la Prevención y Control de Contaminación Ambiental, en particular en lo referente al manejo de desechos sólidos, publicada en el Registro Oficial Número novecientos noventa y uno del tres de agosto de mil novecientos noventa y dos, en lo que fuere aplicable.-

Cláusula Vigésimo Sexta.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, ETC.: Veinte y seis punto cero uno.- Es de cuenta del Contratista el pago de los gastos notariales y de las copias certificadas de las escrituras donde consta el Contrato y los documentos que deben ser protocolizados. El número de ejemplares que debe entregar el Contratista al Contratante es de (5) cinco copias certificadas.- **Veinte y seis punto cero dos.-** De los pagos que deba hacer el Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.- **Veinte y seis punto cero tres.-** El Contratante actuará como agente de retención, de acuerdo a la Ley.- **Veinte y seis punto cero cuatro.-** El Contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a los Artículos ochenta y seis, y ochenta y siete de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento Número cuatrocientos sesenta y cinco, de treinta de noviembre de dos mil uno.- **Cláusula**



Vigésimo Séptima.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

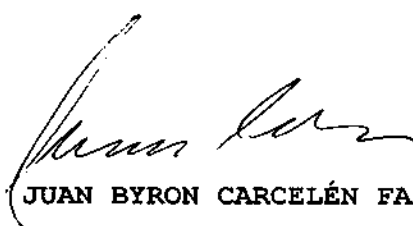
Veinte y siete punto cero uno.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.-

Veinte y siete punto cero dos.- Las controversias deben tramitarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésimo segunda de este contrato.- **Veinte y siete punto**

cero tres.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes: Por parte de la Contratante: Avenida Amazonas y Avenida Eloy Alfaro, Edificio Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Piso Décimo Tercero, Dirección Jurídica-Quito. Por parte del Contratista: compañía Rocaz Rojas Cazar Cia. Ltda., Calle Pío Jaramillo Alvarado y transversal: Adam Smith - Prov. de Loja.- **Cláusula Vigésimo**

Octava.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Veinte y ocho punto cero uno.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de la escritura pública.-" Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Alex Canelos Velasco, con matrícula profesional número cuatro mil doscientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se

cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso;
y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí
el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido, y
para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
cual doy fe.-


SR. JUAN BYRON CARCELÉN FALCONÍ.

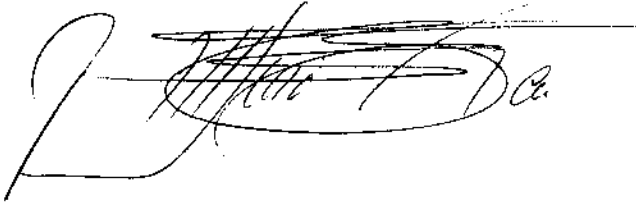
c.c. 1702589860


INSTITUTO NACIONAL DE RIEGO - INAR


SR. WALTER EMILIO ROJAS OJEDA.

c.c. 1100662228

COMPAÑÍA ROCAZ ROJAS CAZAR CIA. LTDA.





Sr. Ing.

Walter Rojas Ojeda, CI No. 1100662228 de nacionalidad Ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Loja en la Av. Pío Jaramillo Alvarado 29-38 sector La Argelia.

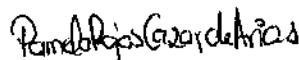
Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Por la presente me permito comunicar a Ud. que en sesión efectuada el día veinte y tres de mayo del 2007, y con la presencia de todos los socios, y del Secretario de la Compañía ROCAZ ROJAS CIA LTDA., por unanimidad se procedió a nombrar a Ud. como GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ROCAZ ROJAS CIA. LTDA., por un periodo de dos años a partir de la presente fecha.

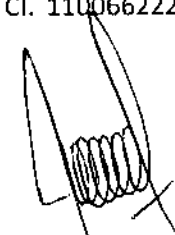
Particular que comunico a Ud. para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Ing. Pamela Rojas Cazar

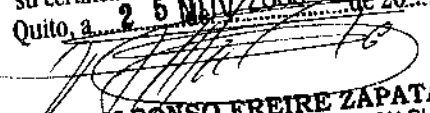
PRESIDENTA DE LA COMPAÑÍA ROCAZ ROJAS CIA. LTDA.

Ing. Walter Rojas Ojeda, portador de la CI. 1100662228 acepta el cargo de GERENTE de la compañía ROCAZ ROJAS CIA. LTDA.


Ing. Walter Rojas O.

CI 1100662228

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaría para
su certificación.
Quito, a 25 NOV 2008 de 20.....


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.
Queda inscrito el Nombramiento que antecede en el REGISTRO DE -
COMPAÑIAS DEL AÑO 2007, bajo la partida No. 407, y anotado en el -
repertorio con el No. 1760.

Loja, 28 de mayo del 2007.

